

COMISION ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO URUGUAY-MEXICO

DECISION Nº 2/2012

La Comisión Administradora

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 17-01 del Tratado de Libre Comercio suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, registrado en la Asociación Latinoamericana de Integración como Acuerdo de Complementación Económica Nº 60.

DECIDE

Modificar la Sección B del Anexo 4-03 (Reglas de origen específicas) del Capítulo IV (Régimen de Origen) del Tratado de Libre Comercio, de la siguiente forma:

Donde Dice:

Capítulo 15	Grasas y Aceites Animales o Vegetales; Productos de su Desdoblamiento; Grasas Alimenticias Elaboradas; Ceras de Origen Animal o Vegetal.
15.01-15.22	Un cambio a la partida 15.01 a 15.22 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1, 2, 3 ó 12.

Debe decir:

Capítulo 15	Grasas y Aceites Animales o Vegetales; Productos de su Desdoblamiento; Grasas Alimenticias Elaboradas; Ceras de Origen Animal o Vegetal.
15.01-15.04	Un cambio a la partida 15.01 a 15.04 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1, 2, 3 ó 12.
15.05	Un cambio a la partida 1505 de cualquier otra partida; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 1505, cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 50%, cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 40%, cuando se utilice el método de costo neto
15.06-15.22	Un cambio a la partida 15.06 a 15.22 de cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 1, 2, 3 ó 12.

Montevideo, Uruguay, 9 de mayo de 2012

POR LA DELEGACION DE MEXICO

POR LA DELEGACION DE URUGUAY